

**1 DATOS DEL TITULAR**

N.I.F.		PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE					
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)					N.º	DUPL.	KM.	BLOQ.	ESC.	PLANTA	PRTA.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			FAX			
				MÓVIL								
NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico (ver 10.4)												

**2 DATOS DEL REPRESENTANTE**  Particular  Profesional  Legal  Se adjunta documento de representación

N.I.F.		PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE					
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)					N.º	DUPL.	KM.	BLOQ.	ESC.	PLANTA	PRTA.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			FAX			
				MÓVIL								
NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico (ver 10.4)												

**3 EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA / ACTIVIDAD**

DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)					N.º	DUPL.	BL.	ESC.	PLANTA	PRTA.	ÁREA REF.

**4 4.1 OBJETO Y DESCRIPCIÓN** **SÓLO EN TIPO 29: ACTIVIDAD TEMPORAL\***

.....

Vende alimentos .....

Exhibe animales .....

**4.2 TIPO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señale con una X)**

<p><b>Obras menores/Vallas y andamios/Elementos auxiliares</b></p> <p>1.a Obra en vivienda con afección exterior o informe de Patrimonio (X014)</p> <p>1.b Obra en local con valla o andamio o actividad clasificada o sujeta a Ley de Espectáculos o pública concurrencia o supresión de barreras arquitectónicas (X014)</p> <p>1.c Obras exteriores de edificios (X014)</p> <p>2 Supresión de barreras arquitectónicas, salvaescaleras, sin afección a estructura ni a elementos protegidos de Patrimonio (X014)</p> <p>3 Sondeo y prospección en terreno privado (X104)</p> <p>4 Apertura de zanja y cala en terreno privado (X014)</p> <p>5 Cerramiento, vallado de solar o finca con postecillo y malla (X014)</p> <p>6 Ocupación de acera pública con valla (X015)</p> <p>7 Ocupación de acera pública con andamio (X015)</p> <p>8 Elemento auxiliar de construcción: elevador, caseta (X014)</p> <p><b>Obras mayores y Actividades</b></p> <p>9 Obra para acometida de Electricidad con proyecto general aprobado (X325)</p> <p>10 Obra para acometida de Gas con proyecto general aprobado (X326)</p> <p>11 Obra para acometida de Telecomunicación con proyecto general aprobado (X327, X362, X375)</p> <p>12 Antena de Telecomunicación incluida en Programa de Implantación o Plan de Despliegue (X487)</p>	<p>13 Desmontaje de Antena de Telefonía (X249)</p> <p>14 Obra mayor. Nueva edificación, escasa entidad, una planta (X404)</p> <p>15 Obra mayor de reforma. Acondicionamiento de vivienda (X406)</p> <p>16 Obra mayor. Supresión barreras, ascensor (X406)</p> <p>17 Instalación de Torre - Grúa (X445)</p> <p>18 Colocación de Ascensor (X439)</p> <p>19 Obra de Badén sin afección al dominio público (X323)</p> <p>20 Primera Ocupación, nueva planta y casa prefabricada (X461)</p> <p>21 Demolición, art. 227.2b de la Ley de Urbanismo de Aragón (X234)</p> <p>22 Urbanística y Apertura. Acondicionamiento local (X414)</p> <p>23 Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Protección ambiental (X417)</p> <p>24 Urbanística y Actividad Ambiental Clasificada, Ley 11/2014 Protección ambiental (X448)</p> <p>25 Obra mayor nueva y Actividad Ambiental Clasificada, Ley 11/2014 ambiental (X403)</p> <p>26 Obra mayor nueva y Actividad, Ley 11/2005 de Espectáculos (X408)</p> <p>27 Comercio minorista permanente menos de 750 m2 (X546)</p> <p>28 Funcionamiento de actividad, Ley 11/2005 de Espectáculos (X548)</p> <p>29 Funcionamiento de actividad Temporal sujeta a Ley 11/2005 de Espectáculos excluida de la aplicación del Decreto autonómico 16/2014* (X548)</p> <p>30 Tala de árboles escasa afección.</p>
--	---

**5 ANTECEDENTES** Licencia, comunicación previa y/o declaración responsable

Nº expediente	Concedida/en trámite

**6 DIRECCIÓN TÉCNICA: APELLIDOS/NOMBRE**

TITULACIÓN/COLEGIO PROFESIONAL	Nº COLEGIADO

**7 DOCUMENTACIÓN, EFECTOS Y CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

7.1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la Declaración Responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, ejecución de la obra o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.2. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación (art. 53.3 de la Ordenanza de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística -OMIAU).

7.3. Se cumplirán las condiciones generales y específicas establecidas en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias previamente concedidas, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ellas autorizados, y en todo caso a las siguientes condiciones generales y específicas (arts. 54 y 55 de la OMIAU).

- 8.1. Únicamente se podrán ejecutar las obras o ejercer las actividades descritas en la presente declaración responsable. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas, no pudiendo realizarse en ningún caso obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.  
Si se pretende introducir modificaciones, traslados o ampliaciones durante la ejecución de lo proyectado o ejercicio de la actividad, se deberán declarar de nuevo al Ayuntamiento, cumpliendo las disposiciones vigentes en edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo.
- 8.2. Las obras mayores e instalaciones (superficie, mobiliario, almacenamientos, etc) se llevarán a cabo con sujeción al proyecto técnico correspondiente y anexos presentados, y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra previa conformidad del promotor, autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la legislación aplicable, a las ordenanzas municipales, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.  
Las obras menores de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.
- 8.3. Las obras mayores que requieran proyecto técnico quedan sujetas a los siguientes plazos:  
- inicio: un año desde la fecha de recepción de la presente declaración o fecha reseñada (interrupción: por causa imputable al titular, seis meses).  
- finalización: dos años, desde la fecha de inicio de las obras, según lo previsto en el art. 217 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, pudiéndose prorrogar mediando causa justa, por un período máximo igual.  
Las obras menores deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la declaración; pudiendo el interesado solicitar prórroga o aplazamiento para su ejecución, interrumpiendo el cómputo del plazo.
- 8.4. En la ejecución de las obras se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las mismas se originen en las vías públicas y espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 8.5. Quedará prohibido colocar en vía pública (aceras y calzadas), cualquier clase de tierras, objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica. En la ocupación de acera pública con valla, andamio o elemento auxiliar, se permitirá el paso libre y seguro de peatones (mínimo 1,20 metros de anchura), y el acceso a fincas, locales y garajes. Cuando no sea posible dicho paso por la acera, o se trate de vías de tráfico restringido, se contará con la autorización previa de Servicios Públicos y/o de Movilidad Urbana. La ocupación de acera pública puede ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público.
- 8.6. Las obras o actividades realizadas deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales, especialmente en la vía pública, o de otra administración pública, organismo, empresa suministradora o instaladora (Patrimonio Cultural, Servicios Públicos, Protección de Incendios, Parques y Jardines...), exigidos conforme a normativa sectorial. En los vallados de finca rústica se contará con la preceptiva autorización de Carreteras, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sindicato de Riegos, etc, respetando las servidumbres existentes.
- 8.7. La presente Declaración producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiere, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos necesarias para su realización, no dando derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o incómodas para el vecindario y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 8.8. La declaración responsable y el aprovechamiento especial que pudiera conllevar se entiende a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.
- 8.9. En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
- 8.10. En el lugar de toda obra o construcción y actividad el titular deberá tener a disposición de los servicios municipales copia de la declaración responsable diligenciada y la documentación técnica requerida (según los casos, proyecto o memoria, comunicación de la dirección facultativa; plano de señalamiento de alineaciones y rasantes), facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8.11. En toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos y disponibles en la web municipal [www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/normativa](http://www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/normativa).

**TIPOS 1-8. Obras menores/Vallas y andamios/Elementos auxiliares**

- 9.1. En las obras menores, no se menoscabarán las condiciones preexistentes de "seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del medio ambiente", "protección contra el ruido" y "ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación", dando cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y al Código Técnico de la Edificación.
- 9.2. La colocación de aparatos de aire acondicionado, o cualquier otra maquinaria o instalaciones en viviendas y locales deberá cumplir con los niveles sonoros establecidos en el Título III de la Ordenanza municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones de Zaragoza, en vigor.
- 9.3. La realización de obras o colocación de aparatos e instalaciones en elementos comunes (tejado, zaguán, fachada, patio interior, escalera, bajante...) contará con autorización de la comunidad de propietarios, según normas de propiedad horizontal.
- 9.4. La sustitución de carpintería exterior en viviendas deberá respetar los huecos existentes y será similar en diseño y color, y homogénea en todo el edificio. No se realizará el cerramiento o acristalamiento de galerías, ni su sustitución o legalización.
- 9.5. La realización de obras en viviendas no reducirá la altura libre existente por debajo de lo indicado en el art. 2. 3. 18. del Plan General de Ordenación Urbana (2,25 metros en vestíbulos, pasillo y aseos y 2,50 metros en el resto) y 2,50 en locales.
- 9.6. En las obras menores de reforma de locales, un técnico competente verificará que la actuación da cumplimiento a la normativa de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios; que no se modifican las condiciones de insonorización y que se cumplen las condiciones técnicas de esta declaración y de las comunicaciones, declaraciones o licencias previas.
- 9.7. Las antenas receptoras de radio y televisión contarán con certificación de acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones menores de telecomunicaciones y, en su caso, certificado técnico de empresa operadora.
- 9.8. La realización de obras o ejercicio de actividades o instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad civil y por daños en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad, homologación y certificación exigidas.

**TIPOS 9-11. Obras para acometida de Electricidad, Gas o Telecomunicación con proyecto general aprobado (X325)****Comunes**

- 9.9. La presente declaración responsable se entiende referida a la afección a la vía pública y no a los aspectos técnicos, no prejuzgando la idoneidad de la obra o instalación, que requerirá en su caso autorización de la Diputación General de Aragón o administración competente.



- 9.10. La ejecución de las obras e instalaciones se ajustará, a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, Reglamentos Electrotécnicos y sobre Telecomunicaciones actualmente en vigor.
- 9.11. Previamente el titular comunicará el comienzo de la obra al Servicio de Conservación de Infraestructuras, para llevar a cabo la inspección de las obras y condiciones y vigilancia de la correcta reposición de pavimentos, así como otros servicios municipales competentes que, de forma motivada, podrán proponer las modificaciones que consideren convenientes.
- 9.12. No podrán acopiarse productos extraídos de la excavación sobre la vía pública y los cruces de calzada se ejecutarán sin cortar en ningún momento la circulación rodada.
- 9.13. La zanja en vía pública no estará abierta en una longitud mayor de 200 metros, estando vallada o cubierta en su totalidad, de tal forma que sea posible el tránsito sobre ella y se finalizará reponiendo el tipo de pavimento o suelo de tierra existente o proyectado, garantizando el titular de la obra la existencia de los materiales necesarios para dicha reposición a su estado original, así como de las zonas verdes afectadas, siendo los solicitantes los únicos responsables de los perjuicios causados en los servicios públicos o privados.
- 9.14. No podrán situarse las instalaciones, canalizaciones y arquetas en la misma vertical de otros servicios públicos o privados, salvo casos excepcionales y autorización de los servicios de inspección municipal de las obras. En estos casos, cualquier reparación que realice el Ayuntamiento no conllevará indemnización por afecciones a instalaciones del titular.
- 9.15. El plazo de ejecución de las obras será de 15 días.
- 9.16. El plazo de garantía de las obras será de un año, a partir de la fecha del certificado de terminación de las mismas.
- 9.17. Se prohíbe la ejecución de obras que afecten a vías y zonas públicas de reciente urbanización en el plazo de 5 años, según Acuerdo Plenario de 10 de Febrero de 1983, debiéndose coordinar con las distintas Compañías de Servicios Públicos y con las obras de urbanización municipal.
- 9.18. En las obras deberá figurar un cartel situado en lugar visible, en el que se especifique: Autorización municipal; Objeto de los trabajos; Empresa suministradora; Fecha de comienzo y Plazo de ejecución.

**Especiales**

**TIPO 9. Obra para acometida de Electricidad con proyecto general aprobado (X325)**

- 9.19. Las Cajas Generales de Protección o Unidad Funcional Equivalente (CSP) dónde se deriva a centralizaciones o parcelas, quedarán integradas a las edificaciones o cerramientos que se proyecten.
- 9.20. No se iniciarán las obras recogidas en el proyecto, en tanto no se cumplan las condiciones de publicación y difusión señaladas en el "Acuerdo de Colaboración, para la coordinación de obras en la vía pública y el desarrollo de un Sistema de Información al Ciudadano de las actuaciones en Vía Pública", suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de 14/03/2003.

**TIPO 10. Obra para acometida de Gas con proyecto general aprobado (X326)**

- 9.21. Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas recayentes a vías públicas.
- 9.22. La instalación exterior deberá quedar integrada estéticamente en la fachada, mediante los elementos que se determinen a la vista de las características de la misma, incorporando las correspondientes medidas de seguridad.
- 9.23. El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada.
- 9.24. La construcción de las arquetas se ajustará en su totalidad a la Norma EN-124, serán de hormigón de resistencia característica HM-25 y con espesor mínimo de paredes de 15 cm. Las tapas de todas las arquetas serán de fundición nodular de grafito esférico tipo FGE 42/12 de clase D-400 para calzada y C-250 para aceras, según Norma EN-124. Llevarán una inscripción con el nombre de cada uno de los operadores, y en su parte inferior, las siguientes inscripciones: EN-124 Clase / Peso / Fabricante, nombre o anagrama que lo identifique / Material.

**TIPO 11. Obra para acometida de Telecomunicación con proyecto general aprobado (X327, X362, X375)**

- 9.25. Una vez finalizadas las obras y antes de su puesta en servicio, el titular de la licencia o declaración responsable, presentará al Ayuntamiento un certificado de terminación de las obras e instalaciones suscrito por Técnico competente en él que se hará constar que las mismas se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia o declaración municipal; acompañado de una memoria y planos en los que se indique, identificándolos en las secciones de cada zanja, todos los tubos instalados a lo largo de la canalización, para uso municipal, sin coste alguno para el Ayuntamiento y copia de los planos finales de obra civil realizada, incluyendo cables, tanto en papel como en soporte informático. Además aportará, en su caso, las autorizaciones de las instalaciones eléctricas concedidas por la Diputación General de Aragón y otros Organismos.
- 9.26. Las instalaciones proyectadas deberán prever posibles futuros abonados, de acuerdo con el Planeamiento vigente.
- 9.27. Deberán sobredimensionarse las zanjas proyectadas en toda su longitud, añadiendo un tubo adicional de PVC diámetro 110 a lo largo de toda la canalización para uso municipal, con la finalidad de proceder, en su caso, a la compartición de infraestructuras y coordinación de obras en la vía pública, de acuerdo a los convenios suscritos con otros operadores de telecomunicaciones.

**10 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- 1.- El solicitante Declara bajo su Responsabilidad que la obra o actividad se encuentra en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar las obras, o inicio de actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados, que dispone de la documentación acreditativa y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, a tenor de lo dispuesto en el art. 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 52.2, 53 al 56, 58 y Anexo I de la Ordenanza municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, de 5 de mayo de 2011 y que ha leído y aceptado las condiciones generales y específicas que aparecen ordenadas siguiendo la numeración del punto 4.2, anterior o posteriormente a este apartado, en el presente documento.
- 2.- La obra o actividad descrita se iniciará el \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.  
En caso de no indicar la fecha, se entiende que la obra o actividad se iniciará a partir de la presente declaración.
- 3.- El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación pudiendo iniciar la obra y/o actividad desde la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.  
La presente declaración tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la obra o actividad.
- 4.- Para mayor agilidad en la tramitación posterior, autorizo la utilización del fax, teléfono o correo electrónico indicado como medio de aviso/notificación (informado que para la notificación electrónica, es necesario disponer de certificado electrónico y que en su caso, recibiría aviso por correo electrónico o móvil sobre la inclusión de la notificación en la Carpeta Ciudadana).

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma:

**TIPOS 14-16. Obra Mayor: 14. Nueva edificación, escasa entidad, una planta (X404). 15. Reforma. Acondicionamiento de vivienda (X406) y 16.- Supresión barreras, ascensor (X406)**

- 9.28. Serán responsables de la aplicación del Código Técnico de Edificación, los agentes que participen en el proceso de las obras, según lo establecido en el capítulo III de la LOE.
- 9.29. Durante las obras, el director de las mismas, controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de la buena constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa.
- 9.30. Se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección contra incendios.
- 9.31. El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 237 de la L.U.A.).
- 9.32. Como garantía del derecho de información urbanística en caso de Publicidad Comercial Inmobiliaria deberá expresarse la fecha de aprobación definitiva del Planeamiento Urbanístico aplicable y la de la presentación de la declaración responsable.
- 9.33. La correcta Gestión de los Residuos de construcción y/o demolición producidos en los actos que constituyen la declaración responsable, queda garantizada mediante fianza obrante en el expediente (Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón).
- 9.34. Respecto a las Obras mayores, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del I.C.I.O. en el plazo de un mes a partir de la presentación de la declaración responsable (art. 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 11 de la de la Ordenanza Fiscal nº 10 vigente).

**TIPO 19. Obra de Badén sin afección al dominio público (X323)**

- 9.35. Esta declaración responsable estará sujeta al correspondiente abono de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público así como a la constitución de la fianza por la ocupación del dominio público que será devuelta en los supuestos de viviendas, si procede, previa solicitud una vez transcurrido el plazo de seis meses contados a partir de la finalización de la obra y comprobadas las condiciones de ejecución, aportando fotocopia de la carta de pago, y permanecerá constituida en los supuestos de locales en tanto no se demuela el badén y se reponga la acera a su estado natural, o el mismo cambie de titularidad. La reposición en su día del bordillo y pavimento, así como la supresión de la placa de señalización, será de cuenta del peticionario, con previo aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Vía Hispanidad 45-47).
- 9.36. La utilización del badén y reserva de espacio se limitará a vehículos de P.T.M.A. inferior a 12,5 Tm., salvo autorización expresa. La señalización vertical y las marcas viales serán las establecidas en el Reglamento General de Circulación, (señal R-308e y marca amarilla discontinua). La vertical se instalará normalmente adosada a la pared, figurando en la misma número de autorización, horario y calendario.
- 9.37. Los vehículos cruzarán la acera, tanto al entrar como al salir del estacionamiento, siempre de frente, marcha adelante, sin maniobras en calzada o acera. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para anular el título habilitante. En viviendas unifamiliares, el acceso al mismo, en caso de imposibilidad de realizarse hacia delante, se admitirá hacia atrás como maniobra complementaria de estacionamiento siempre y cuando el recorrido por vía pública sea máximo de 15 metros. En estas el estacionamiento se situará en cota cero, siempre y cuando la calle tenga la anchura suficiente para poder realizar el radio de giro sin ninguna dificultad.
- 9.38. Tres días antes del comienzo de las obras del badén, o una vez concedida su legalización, deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Vía Hispanidad 45-47), quien ejercerá el control de la calidad de las mismas, debiendo tenerse en cuenta que su incumplimiento podrá motivar la revocación de la declaración responsable, ejecutándose las obras de reposición de la acera municipalmente, con cargo al adjudicatario de este título habilitante de naturaleza urbanística.
- 9.39. En los locales con actividad el uso del badén esta condicionado a que el titular del mismo, disponga de la correspondiente licencia o título habilitante de naturaleza urbanística de la actividad a desarrollar.

**TIPOS 22 – 26. 22. Urbanística y Apertura. Acondicionamiento local (X414). 23. Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Prevención y Protección ambiental (X417). 24. Urbanística y Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Prevención y Protección ambiental (X448). 25. Obra mayor nueva y Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Prevención y Protección ambiental (X403). 26. Obra mayor nueva y Actividad según Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos (X408)****Comunes**

- 9.40. Las diferentes instalaciones técnicas, (protección contra incendios, eléctricas, gas, energía térmica, frigoríficas, energía mecánica, manutención y elevadores, almacenamientos químicos y petrolíferos, etc.) cumplirán los requisitos que les afecten establecidos por los reglamentos vigentes; serán realizadas por instalador *autorizado*, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma y su puesta en servicio *autorizada* por los organismos competentes. Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.
- 9.41. Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por el el Código Técnico de la Edificación, y en concreto el DB HS Salubridad y HS4 Evacuación de Aguas y por la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la calidad de la gestión integral del agua.
- 9.42. Se garantizará el cumplimiento de los niveles sonoros exigidos en el Título III de la Ordenanza Municipal de Protección Contra Ruidos y Vibraciones vigente, en relación a los niveles producidos y todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.
- 9.43. Se dará cumplimiento a las Ordenanzas Higiénico Sanitarias.

**Especiales (no aplicable a 22. Urbanística y Apertura. Acondicionamiento local (X414))**

- 9.44. En el caso de tener que realizar obras para la prestación de la actividad, deberá obtener la preceptiva licencia de obras o formular declaración responsable en función de la intervención urbanística (arts. 225, 226 y 227 de la L.U.A.).
- 9.45. Una vez terminadas las obras en su caso y previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener, la correspondiente licencia municipal o formular declaración responsable según los casos de inicio de actividad o de funcionamiento, según proceda, a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta al título habilitante de naturaleza urbanística y a sus condiciones.
- 9.46. El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la correspondiente licencia o declaración urbanística, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 237 de la L.U.A.).

**1 DATOS DEL TITULAR**

N.I.F.		PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE					
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)					N.º	DUPL.	KM.	BLOQ.	ESC.	PLANTA	PRTA.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			FAX			
				MÓVIL								
NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico (ver 10.4)												

**2 DATOS DEL REPRESENTANTE**  Particular  Profesional  Legal  Se adjunta documento de representación

N.I.F.		PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE					
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)					N.º	DUPL.	KM.	BLOQ.	ESC.	PLANTA	PRTA.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			FAX			
				MÓVIL								
NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico (ver 10.4)												

**3 EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA / ACTIVIDAD**

DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)					N.º	DUPL.	BL.	ESC.	PLANTA	PRTA.	ÁREA REF.

**4 4.1 OBJETO Y DESCRIPCIÓN** **SÓLO EN TIPO 29: ACTIVIDAD TEMPORAL\***

.....

Vende alimentos .....

Exhibe animales .....

**4.2 TIPO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señale con una X)**

<p><b>Obras menores/Vallas y andamios/Elementos auxiliares</b></p> <p>1.a Obra en vivienda con afección exterior o informe de Patrimonio (X014)</p> <p>1.b Obra en local con valla o andamio o actividad clasificada o sujeta a Ley de Espectáculos o pública concurrencia o supresión de barreras arquitectónicas (X014)</p> <p>1.c Obras exteriores de edificios (X014)</p> <p>2 Supresión de barreras arquitectónicas, salvaescaleras, sin afección a estructura ni a elementos protegidos de Patrimonio (X014)</p> <p>3 Sondeo y prospección en terreno privado (X104)</p> <p>4 Apertura de zanja y cala en terreno privado (X014)</p> <p>5 Cerramiento, vallado de solar o finca con postecillo y malla (X014)</p> <p>6 Ocupación de acera pública con valla (X015)</p> <p>7 Ocupación de acera pública con andamio (X015)</p> <p>8 Elemento auxiliar de construcción: elevador, caseta (X014)</p> <p><b>Obras mayores y Actividades</b></p> <p>9 Obra para acometida de Electricidad con proyecto general aprobado (X325)</p> <p>10 Obra para acometida de Gas con proyecto general aprobado (X326)</p> <p>11 Obra para acometida de Telecomunicación con proyecto general aprobado (X327, X362, X375)</p> <p>12 Antena de Telecomunicación incluida en Programa de Implantación o Plan de Despliegue (X487)</p>	<p>13 Desmontaje de Antena de Telefonía (X249)</p> <p>14 Obra mayor. Nueva edificación, escasa entidad, una planta (X404)</p> <p>15 Obra mayor de reforma. Acondicionamiento de vivienda (X406)</p> <p>16 Obra mayor. Supresión barreras, ascensor (X406)</p> <p>17 Instalación de Torre - Grúa (X445)</p> <p>18 Colocación de Ascensor (X439)</p> <p>19 Obra de Badén sin afección al dominio público (X323)</p> <p>20 Primera Ocupación, nueva planta y casa prefabricada (X461)</p> <p>21 Demolición, art. 227.2b de la Ley de Urbanismo de Aragón (X234)</p> <p>22 Urbanística y Apertura. Acondicionamiento local (X414)</p> <p>23 Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Protección ambiental (X417)</p> <p>24 Urbanística y Actividad Ambiental Clasificada, Ley 11/2014 Protección ambiental (X448)</p> <p>25 Obra mayor nueva y Actividad Ambiental Clasificada, Ley 11/2014 ambiental (X403)</p> <p>26 Obra mayor nueva y Actividad, Ley 11/2005 de Espectáculos (X408)</p> <p>27 Comercio minorista permanente menos de 750 m2 (X546)</p> <p>28 Funcionamiento de actividad, Ley 11/2005 de Espectáculos (X548)</p> <p>29 Funcionamiento de actividad Temporal sujeta a Ley 11/2005 de Espectáculos excluida de la aplicación del Decreto autonómico 16/2014* (X548)</p> <p>30 Tala de árboles escasa afección.</p>
--	---

**5 ANTECEDENTES** Licencia, comunicación previa y/o declaración responsable

Nº expediente	Concedida/en trámite

**6 DIRECCIÓN TÉCNICA: APELLIDOS/NOMBRE**

TITULACIÓN/COLEGIO PROFESIONAL	Nº COLEGIADO

**7 DOCUMENTACIÓN, EFECTOS Y CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

7.1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la Declaración Responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, ejecución de la obra o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.2. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación (art. 53.3 de la Ordenanza de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística -OMIAU).

7.3. Se cumplirán las condiciones generales y específicas establecidas en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias previamente concedidas, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ellas autorizados, y en todo caso a las siguientes condiciones generales y específicas (arts. 54 y 55 de la OMIAU).

- 8.1. Únicamente se podrán ejecutar las obras o ejercer las actividades descritas en la presente declaración responsable. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas, no pudiendo realizarse en ningún caso obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.  
Si se pretende introducir modificaciones, traslados o ampliaciones durante la ejecución de lo proyectado o ejercicio de la actividad, se deberán declarar de nuevo al Ayuntamiento, cumpliendo las disposiciones vigentes en edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo.
- 8.2. Las obras mayores e instalaciones (superficie, mobiliario, almacenamientos, etc) se llevarán a cabo con sujeción al proyecto técnico correspondiente y anexos presentados, y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra previa conformidad del promotor, autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la legislación aplicable, a las ordenanzas municipales, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.  
Las obras menores de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.
- 8.3. Las obras mayores que requieran proyecto técnico quedan sujetas a los siguientes plazos:  
- inicio: un año desde la fecha de recepción de la presente declaración o fecha reseñada (interrupción: por causa imputable al titular, seis meses).  
- finalización: dos años, desde la fecha de inicio de las obras, según lo previsto en el art. 217 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, pudiéndose prorrogar mediando causa justa, por un período máximo igual.  
Las obras menores deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la declaración; pudiendo el interesado solicitar prórroga o aplazamiento para su ejecución, interrumpiendo el cómputo del plazo.
- 8.4. En la ejecución de las obras se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las mismas se originen en las vías públicas y espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- 8.5. Quedará prohibido colocar en vía pública (aceras y calzadas), cualquier clase de tierras, objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica. En la ocupación de acera pública con valla, andamio o elemento auxiliar, se permitirá el paso libre y seguro de peatones (mínimo 1,20 metros de anchura), y el acceso a fincas, locales y garajes. Cuando no sea posible dicho paso por la acera, o se trate de vías de tráfico restringido, se contará con la autorización previa de Servicios Públicos y/o de Movilidad Urbana. La ocupación de acera pública puede ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público.
- 8.6. Las obras o actividades realizadas deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales, especialmente en la vía pública, o de otra administración pública, organismo, empresa suministradora o instaladora (Patrimonio Cultural, Servicios Públicos, Protección de Incendios, Parques y Jardines...), exigidos conforme a normativa sectorial. En los vallados de finca rústica se contará con la preceptiva autorización de Carreteras, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sindicato de Riegos, etc, respetando las servidumbres existentes.
- 8.7. La presente Declaración producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiere, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su realización, no dando derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o incómodas para el vecindario y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- 8.8. La declaración responsable y el aprovechamiento especial que pudiera conllevar se entiende a reserva de decretar su caducidad cuando el interés general así lo aconseje.
- 8.9. En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
- 8.10. En el lugar de toda obra o construcción y actividad el titular deberá tener a disposición de los servicios municipales copia de la declaración responsable diligenciada y la documentación técnica requerida (según los casos, proyecto o memoria, comunicación de la dirección facultativa; plano de señalamiento de alineaciones y rasantes), facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8.11. En toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos y disponibles en la web municipal [www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/normativa](http://www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/normativa).

**TIPOS 1-8. Obras menores/Vallas y andamios/Elementos auxiliares**

- 9.1. En las obras menores, no se menoscabarán las condiciones preexistentes de "seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del medio ambiente", "protección contra el ruido" y "ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación", dando cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y al Código Técnico de la Edificación.
- 9.2. La colocación de aparatos de aire acondicionado, o cualquier otra maquinaria o instalaciones en viviendas y locales deberá cumplir con los niveles sonoros establecidos en el Título III de la Ordenanza municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones de Zaragoza, en vigor.
- 9.3. La realización de obras o colocación de aparatos e instalaciones en elementos comunes (tejado, zaguán, fachada, patio interior, escalera, bajante...) contará con autorización de la comunidad de propietarios, según normas de propiedad horizontal.
- 9.4. La sustitución de carpintería exterior en viviendas deberá respetar los huecos existentes y será similar en diseño y color, y homogénea en todo el edificio. No se realizará el cerramiento o acristalamiento de galerías, ni su sustitución o legalización.
- 9.5. La realización de obras en viviendas no reducirá la altura libre existente por debajo de lo indicado en el art. 2. 3. 18. del Plan General de Ordenación Urbana (2,25 metros en vestíbulos, pasillo y aseos y 2,50 metros en el resto) y 2,50 en locales.
- 9.6. En las obras menores de reforma de locales, un técnico competente verificará que la actuación da cumplimiento a la normativa de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios; que no se modifican las condiciones de insonorización y que se cumplen las condiciones técnicas de esta declaración y de las comunicaciones, declaraciones o licencias previas.
- 9.7. Las antenas receptoras de radio y televisión contarán con certificación de acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones menores de telecomunicaciones y, en su caso, certificado técnico de empresa operadora.
- 9.8. La realización de obras o ejercicio de actividades o instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad civil y por daños en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad, homologación y certificación exigidas.

**TIPOS 9-11. Obras para acometida de Electricidad, Gas o Telecomunicación con proyecto general aprobado (X325)****Comunes**

- 9.9. La presente declaración responsable se entiende referida a la afección a la vía pública y no a los aspectos técnicos, no prejuzgando la idoneidad de la obra o instalación, que requerirá en su caso autorización de la Diputación General de Aragón o administración competente.



- 9.10. La ejecución de las obras e instalaciones se ajustará, a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, Reglamentos Electrotécnicos y sobre Telecomunicaciones actualmente en vigor.
- 9.11. Previamente el titular comunicará el comienzo de la obra al Servicio de Conservación de Infraestructuras, para llevar a cabo la inspección de las obras y condiciones y vigilancia de la correcta reposición de pavimentos, así como otros servicios municipales competentes que, de forma motivada, podrán proponer las modificaciones que consideren convenientes.
- 9.12. No podrán acopiarse productos extraídos de la excavación sobre la vía pública y los cruces de calzada se ejecutarán sin cortar en ningún momento la circulación rodada.
- 9.13. La zanja en vía pública no estará abierta en una longitud mayor de 200 metros, estando vallada o cubierta en su totalidad, de tal forma que sea posible el tránsito sobre ella y se finalizará reponiendo el tipo de pavimento o suelo de tierra existente o proyectado, garantizando el titular de la obra la existencia de los materiales necesarios para dicha reposición a su estado original, así como de las zonas verdes afectadas, siendo los solicitantes los únicos responsables de los perjuicios causados en los servicios públicos o privados.
- 9.14. No podrán situarse las instalaciones, canalizaciones y arquetas en la misma vertical de otros servicios públicos o privados, salvo casos excepcionales y autorización de los servicios de inspección municipal de las obras. En estos casos, cualquier reparación que realice el Ayuntamiento no conllevará indemnización por afecciones a instalaciones del titular.
- 9.15. El plazo de ejecución de las obras será de 15 días.
- 9.16. El plazo de garantía de las obras será de un año, a partir de la fecha del certificado de terminación de las mismas.
- 9.17. Se prohíbe la ejecución de obras que afecten a vías y zonas públicas de reciente urbanización en el plazo de 5 años, según Acuerdo Plenario de 10 de Febrero de 1983, debiéndose coordinar con las distintas Compañías de Servicios Públicos y con las obras de urbanización municipal.
- 9.18. En las obras deberá figurar un cartel situado en lugar visible, en el que se especifique: Autorización municipal; Objeto de los trabajos; Empresa suministradora; Fecha de comienzo y Plazo de ejecución.

**Especiales**

**TIPO 9. Obra para acometida de Electricidad con proyecto general aprobado (X325)**

- 9.19. Las Cajas Generales de Protección o Unidad Funcional Equivalente (CSP) dónde se deriva a centralizaciones o parcelas, quedarán integradas a las edificaciones o cerramientos que se proyecten.
- 9.20. No se iniciarán las obras recogidas en el proyecto, en tanto no se cumplan las condiciones de publicación y difusión señaladas en el "Acuerdo de Colaboración, para la coordinación de obras en la vía pública y el desarrollo de un Sistema de Información al Ciudadano de las actuaciones en Vía Pública", suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de 14/03/2003.

**TIPO 10. Obra para acometida de Gas con proyecto general aprobado (X326)**

- 9.21. Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas recayentes a vías públicas.
- 9.22. La instalación exterior deberá quedar integrada estéticamente en la fachada, mediante los elementos que se determinen a la vista de las características de la misma, incorporando las correspondientes medidas de seguridad.
- 9.23. El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada.
- 9.24. La construcción de las arquetas se ajustará en su totalidad a la Norma EN-124, serán de hormigón de resistencia característica HM-25 y con espesor mínimo de paredes de 15 cm. Las tapas de todas las arquetas serán de fundición nodular de grafito esférico tipo FGE 42/12 de clase D-400 para calzada y C-250 para aceras, según Norma EN-124. Llevarán una inscripción con el nombre de cada uno de los operadores, y en su parte inferior, las siguientes inscripciones: EN-124 Clase / Peso / Fabricante, nombre o anagrama que lo identifique / Material.

**TIPO 11. Obra para acometida de Telecomunicación con proyecto general aprobado (X327, X362, X375)**

- 9.25. Una vez finalizadas las obras y antes de su puesta en servicio, el titular de la licencia o declaración responsable, presentará al Ayuntamiento un certificado de terminación de las obras e instalaciones suscrito por Técnico competente en él que se hará constar que las mismas se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia o declaración municipal; acompañado de una memoria y planos en los que se indique, identificándolos en las secciones de cada zanja, todos los tubos instalados a lo largo de la canalización, para uso municipal, sin coste alguno para el Ayuntamiento y copia de los planos finales de obra civil realizada, incluyendo cables, tanto en papel como en soporte informático. Además aportará, en su caso, las autorizaciones de las instalaciones eléctricas concedidas por la Diputación General de Aragón y otros Organismos.
- 9.26. Las instalaciones proyectadas deberán prever posibles futuros abonados, de acuerdo con el Planeamiento vigente.
- 9.27. Deberán sobredimensionarse las zanjas proyectadas en toda su longitud, añadiendo un tubo adicional de PVC diámetro 110 a lo largo de toda la canalización para uso municipal, con la finalidad de proceder, en su caso, a la compartición de infraestructuras y coordinación de obras en la vía pública, de acuerdo a los convenios suscritos con otros operadores de telecomunicaciones.

**10 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- 1.- El solicitante Declara bajo su Responsabilidad que la obra o actividad se encuentra en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar las obras, o inicio de actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados, que dispone de la documentación acreditativa y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, a tenor de lo dispuesto en el art. 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 52.2, 53 al 56, 58 y Anexo I de la Ordenanza municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, de 5 de mayo de 2011 y que ha leído y aceptado las condiciones generales y específicas que aparecen ordenadas siguiendo la numeración del punto 4.2, anterior o posteriormente a este apartado, en el presente documento.
- 2.- La obra o actividad descrita se iniciará el \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.  
En caso de no indicar la fecha, se entiende que la obra o actividad se iniciará a partir de la presente declaración.
- 3.- El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación pudiendo iniciar la obra y/o actividad desde la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.  
La presente declaración tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la obra o actividad.
- 4.- Para mayor agilidad en la tramitación posterior, autorizo la utilización del fax, teléfono o correo electrónico indicado como medio de aviso/notificación (informado que para la notificación electrónica, es necesario disponer de certificado electrónico y que en su caso, recibiría aviso por correo electrónico o móvil sobre la inclusión de la notificación en la Carpeta Ciudadana).

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma:

Servicio de Información y Atención al Ciudadano - Vía Hispanidad, 20 planta baja - EDIFICIO SEMINARIO - 50009 Zaragoza - Tels. 976 72 10 00 - 976 72 10 74 - Fax: 976 72 10 75 - E-mail: informacionurbanismo@zaragoza.es - Web: www.zaragoza.es - E-mail: informacionurbanismo@zaragoza.es - Ed. 04. 15-09-2015

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Zaragoza le informa de que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas al Ayuntamiento de Zaragoza en la legislación vigente, incluyendo la comunicación y la notificación de cualquier actuación administrativa, evaluación de la satisfacción, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda usted ser titular en esta administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley, dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Zaragoza, Plaza de Ntra. Señora del Pilar, 18 - 50071 - ZARAGOZA.

**TIPOS 14-16. Obra Mayor: 14. Nueva edificación, escasa entidad, una planta (X404). 15. Reforma. Acondicionamiento de vivienda (X406) y 16.- Supresión barreras, ascensor (X406)**

- 9.28. Serán responsables de la aplicación del Código Técnico de Edificación, los agentes que participen en el proceso de las obras, según lo establecido en el capítulo III de la LOE.
- 9.29. Durante las obras, el director de las mismas, controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de la buena constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa.
- 9.30. Se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección contra incendios.
- 9.31. El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 237 de la L.U.A.).
- 9.32. Como garantía del derecho de información urbanística en caso de Publicidad Comercial Inmobiliaria deberá expresarse la fecha de aprobación definitiva del Planeamiento Urbanístico aplicable y la de la presentación de la declaración responsable.
- 9.33. La correcta Gestión de los Residuos de construcción y/o demolición producidos en los actos que constituyen la declaración responsable, queda garantizada mediante fianza obrante en el expediente (Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón).
- 9.34. Respecto a las Obras mayores, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del I.C.I.O. en el plazo de un mes a partir de la presentación de la declaración responsable (art. 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 11 de la de la Ordenanza Fiscal nº 10 vigente).

**TIPO 19. Obra de Badén sin afección al dominio público (X323)**

- 9.35. Esta declaración responsable estará sujeta al correspondiente abono de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público así como a la constitución de la fianza por la ocupación del dominio público que será devuelta en los supuestos de viviendas, si procede, previa solicitud una vez transcurrido el plazo de seis meses contados a partir de la finalización de la obra y comprobadas las condiciones de ejecución, aportando fotocopia de la carta de pago, y permanecerá constituida en los supuestos de locales en tanto no se demuela el badén y se reponga la acera a su estado natural, o el mismo cambie de titularidad. La reposición en su día del bordillo y pavimento, así como la supresión de la placa de señalización, será de cuenta del peticionario, con previo aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Vía Hispanidad 45-47).
- 9.36. La utilización del badén y reserva de espacio se limitará a vehículos de P.T.M.A. inferior a 12,5 Tm., salvo autorización expresa. La señalización vertical y las marcas viales serán las establecidas en el Reglamento General de Circulación, (señal R-308e y marca amarilla discontinua). La vertical se instalará normalmente adosada a la pared, figurando en la misma número de autorización, horario y calendario.
- 9.37. Los vehículos cruzarán la acera, tanto al entrar como al salir del estacionamiento, siempre de frente, marcha adelante, sin maniobras en calzada o acera. El incumplimiento de esta condición será causa suficiente para anular el título habilitante. En viviendas unifamiliares, el acceso al mismo, en caso de imposibilidad de realizarse hacia delante, se admitirá hacia atrás como maniobra complementaria de estacionamiento siempre y cuando el recorrido por vía pública sea máximo de 15 metros. En estas el estacionamiento se situará en cota cero, siempre y cuando la calle tenga la anchura suficiente para poder realizar el radio de giro sin ninguna dificultad.
- 9.38. Tres días antes del comienzo de las obras del badén, o una vez concedida su legalización, deberá dar aviso al Servicio de Conservación de Infraestructuras (Vía Hispanidad 45-47), quien ejercerá el control de la calidad de las mismas, debiendo tenerse en cuenta que su incumplimiento podrá motivar la revocación de la declaración responsable, ejecutándose las obras de reposición de la acera municipalmente, con cargo al adjudicatario de este título habilitante de naturaleza urbanística.
- 9.39. En los locales con actividad el uso del badén esta condicionado a que el titular del mismo, disponga de la correspondiente licencia o título habilitante de naturaleza urbanística de la actividad a desarrollar.

**TIPOS 22 – 26. 22. Urbanística y Apertura. Acondicionamiento local (X414). 23. Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Prevención y Protección ambiental (X417). 24. Urbanística y Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Prevención y Protección ambiental (X448). 25. Obra mayor nueva y Actividad Ambiental Clasificada según Ley 11/2014 Prevención y Protección ambiental (X403). 26. Obra mayor nueva y Actividad según Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos (X408)****Comunes**

- 9.40. Las diferentes instalaciones técnicas, (protección contra incendios, eléctricas, gas, energía térmica, frigoríficas, energía mecánica, manutención y elevadores, almacenamientos químicos y petrolíferos, etc.) cumplirán los requisitos que les afecten establecidos por los reglamentos vigentes; serán realizadas por instalador *autorizado*, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma y su puesta en servicio *autorizada* por los organismos competentes. Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.
- 9.41. Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por el el Código Técnico de la Edificación, y en concreto el DB HS Salubridad y HS4 Evacuación de Aguas y por la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y la calidad de la gestión integral del agua.
- 9.42. Se garantizará el cumplimiento de los niveles sonoros exigidos en el Título III de la Ordenanza Municipal de Protección Contra Ruidos y Vibraciones vigente, en relación a los niveles producidos y todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.
- 9.43. Se dará cumplimiento a las Ordenanzas Higiénico Sanitarias.

**Especiales (no aplicable a 22. Urbanística y Apertura. Acondicionamiento local (X414))**

- 9.44. En el caso de tener que realizar obras para la prestación de la actividad, deberá obtener la preceptiva licencia de obras o formular declaración responsable en función de la intervención urbanística (arts. 225, 226 y 227 de la L.U.A.).
- 9.45. Una vez terminadas las obras en su caso y previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener, la correspondiente licencia municipal o formular declaración responsable según los casos de inicio de actividad o de funcionamiento, según proceda, a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta al título habilitante de naturaleza urbanística y a sus condiciones.
- 9.46. El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la correspondiente licencia o declaración urbanística, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía (art. 237 de la L.U.A.).